



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

Abril 2020

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcdlarroque@gmail.com

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS

Presidente Municipal

Dr. HASSELL, LEONARDO MARTIN

Secretario de Gobierno

KRENN, MAURICIO ROBERTO

Secretario de Hacienda

Cr. COBRE, RODRIGO

Secretaria de Gestión Cultural y Educación

DUARTE, ANALIA VIVIANA

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. BENITEZ, MARÍA NATALIA

Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental

Dr. ORTOLANO, DIEGO GERMAN

Dirección de Deportes

Prof. ALEM, EVARISTO NICOLAS

Dirección de Obras Públicas

Tec. IRIGOYEN, ANGEL ERNESTO

Dirección de Compras y Control de Stock

Proc. CESAR, MARIANO

Dirección del Adulto Mayor

Lic. GAYOSA, MONICA

Dirección de Servicios Públicos

MOLINA, MARCELO TORCUATO

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. VIALE, OSCAR RICARDO

Vicepresidente 1º

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

Vicepresidente 2º

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

Lic. CASTELLI, LUCÍA

Concejales Creer Entre Ríos

Presidente: PARRILLA, YANINA SOLEDAD

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

MENDEZ CASARIEGO, MARIA CRISTINA

OTERO, JULIO CESAR

Tec. PALAVECINO, FAVIO NÉSTOR

Concejales Interbloque Juntos por el cambio

Bloque UCR

Presidente: VECCHIO, GUSTAVO MARTIN

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Tec. MARCHESINI, NORMA MARIA

Bloque PRO

ZITTERKOPF, CRISTIAN ABELARDO

ORDENANZA 018/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el “Programa de Seguimiento y Control de uso de tarjetas sociales” destinado a la articulación, capacitación y control en la aplicación de los mencionados medios de pago en comercios ubicados en la ciudad de Larroque, con el fin de garantizar un eficiente y correcto uso de las tarjetas, como así también la protección de sus beneficiarios.-

Artículo 2º: La Municipalidad de Larroque dispondrá las siguientes acciones:

- a- Dictado de Talleres y charlas de capacitación sobre condiciones de uso y derechos de los beneficiarios de tarjetas sociales.
- b- Constitución de mesas de trabajo y suscripción de acuerdos con comerciantes locales, para establecer parámetros de aplicación justa y equitativa de las mencionadas tarjetas sociales, y evitar la comercialización de productos no contemplados en las bases de cada programa.
- c- Realización de Operativos de Control en comercios que reciban tarjetas sociales.
- d- Recepción de denuncias de usuarios ante hechos abusivos y/o que coloquen en situaciones desventajosas a los beneficiarios de tarjetas sociales, y su posterior sustanciación administrativa.
- e- Establecimiento de multas y sanciones a aquellos comerciantes que realicen prácticas desleales y/o abusivas respecto de beneficiarios de tarjetas sociales.
- f- Firma de convenios con la institución bancaria local para promover la economía local, facilitar el acceso a un sistema de terminales de pago electrónico, y aplicar sanciones y bajas a aquellos comercios en los que se constaten prácticas desleales y/o abusivas respecto de beneficiarios de tarjetas sociales.

- g- Toda otra acción que permita un eficiente cumplimiento de los objetivos de estos programas sociales.-

Artículo 3º: En particular, las acciones de control serán instrumentadas por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Larroque, a través de las áreas que ésta disponga y tendrán como premisa:

- a- Recibir denuncias de particulares ante incumplimientos a las obligaciones del programa.
- b- Constatar que no se apliquen sobrepagos o recargos por uso de estos medios de pago.
- c- Verificar que no se vendan productos no contemplados en las bases de cada programa social.
- d- Constatar que no se apliquen costos financieros y/u operativos de los comercios a los beneficiarios de tarjetas sociales.
- e- Verificar conductas que puedan perjudicar a los beneficiarios de tarjetas sociales y los coloque en situaciones vergonzantes, vejatorias, intimidatorias o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice.
- f- Constatar que cada comercio solicite documento de identidad al titular de la tarjeta social que se le presente.
- g- Verificar que no se realicen operaciones financieras bajo la ficción de compras de productos habilitados.
- h- Controlar cualquier comportamiento que pueda colocar al beneficiario de tarjetas sociales en condiciones desventajosas respecto a un cliente común de dichos comercios.
- i- Identificar a los comercios adheridos al programa, debiendo informar en forma destacada una línea telefónica, celular o cualquier otro medio por el cual los beneficiarios puedan realizar consultas o denuncias en forma rápida y efectiva.
- j- Realizar estadísticas o informes de las modalidades de uso incorrecto o mal uso por parte de los beneficiarios de las tarjetas sociales

a los fines de realizar los acondicionamientos oportunos y realizar tareas de prevención adecuadas.-

Artículo 4°: DE LAS FALTAS: Serán consideradas faltas graves todas aquellas conductas o acciones realizadas por los comerciantes, responsables de establecimientos o sus dependientes que afecten esencial o sustancialmente el régimen de promoción de los programas sociales mediante prácticas desleales o abusiva. Se consideraran faltas graves, entre otras:

- a) La aplicación de sobreprecios o recargos por el uso de este medio de pago;
- b) La venta de productos o servicios no contemplados en las bases y objetivos de los programas sociales implementados;
- c) La aplicación de costos financieros, operativos o cualquier otro concepto de los comercios a los beneficiarios de tarjetas sociales;
- d) La utilización de las tarjetas sociales por terceros por inacción, negligencia o aprovechamiento del comercio;
- e) La realización de acciones o conductas que perjudiquen a los beneficiarios de tarjetas sociales colocándolos en situaciones vergonzantes, vejatorias, intimidatorias respecto de los bienes o servicio que se comercialicen;
- f) La realización de operaciones financieras o préstamos bajo la ficción de compras de productos habilitados, o la retención de tarjetas sociales como garantía de operaciones de este tipo;
- g) Cualquier acción o conducta que coloque a los beneficiarios de tarjetas sociales en condiciones desventajosas respecto de otros clientes del comercio.-

Asimismo, se consideraran faltas leves todas aquellas conductas o acciones de los comerciantes, responsables de establecimientos o sus dependientes que sin afectar la finalidad u objetivos de los programas sociales o tarjetas sociales impliquen una irregularidad, desventaja o aprovechamiento del beneficiario.-

Artículo 5°: COMPETENCIA - PROCEDIMIENTO: En caso de detectarse algunos de los incumplimientos o acciones previstas en esta norma la autoridad de aplicación procederá a labrar el acta con los recaudos de rigor, clara y precisa descripción del hecho acompañando la evidencia pertinente o haciendo referencia donde se encuentra la misma. La actuación labrada será remitida dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al Juzgado de Faltas

Municipal, organismo encargado de llevar adelante el procedimiento infraccional pertinente.-

Artículo 6°: DE LAS PENALIDADES: Las penas serán graduadas en cada caso según las circunstancias, la naturaleza, la gravedad del hecho su reiteración y antecedentes del encartado.-

Artículo 7°: Las faltas previstas en el Artículo 5° de la presente serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:** Cuando se compruebe una violación a las disposiciones de la presente ordenanza, sea un infractor primario y no amerite una mayor sanción;
- b) **Multa:** La infracciones Graves o Leves serán posible además de una sanción pecuniaria de diez (10) a cien (100) juristas de acuerdo a la gravedad de la falta, siendo responsable de la sanción dispuesta el titular del comercio;
- c) **Suspensión o baja del Comercio:** Ante un incumplimiento grave detectado, se podrá pedir la suspensión del comercio por tiempo determinado o la inmediatamente baja del mismo como punto de venta habilitado para operar el sistema de tarjetas sociales a la institución financiera que administra las tarjetas.-
- d) **Clausura:** En caso de que un comercio fuera denunciado por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, su titular o responsable, deberá comparecer ante el Juzgado de Faltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al labrado del Acta a los fines de aportar prueba fehaciente (Registros de Video Cámaras, Ticket de venta, etc.) que demuestre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En atención a la gravedad del hecho imputado y ante la incompetencia dentro del plazo legal establecido, el juez de faltas podrá clausurar el comercio por un plazo máximo de hasta cinco (05) días.-

Las sanciones previstas en la presente podrán ser aplicadas en forma conjunta o alternativa conforme la gravedad del hecho y la vulneración de los objetivos esenciales del programa implementado.-

Artículo 8°: De forma.-

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 019/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el "CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL", como ámbito de formación, participación y debate de los y las estudiantes de las escuelas de educación secundaria de la ciudad de Larroque, dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: El Concejo Deliberante Juvenil contará con la participación de los y las estudiantes de las escuelas de educación secundaria de Larroque, que cumplan con los siguientes requisitos:

- * Ser alumno regular del establecimiento educativo.
- * Tener entre 15 (quince) y 18 (dieciocho) años.
- * Haber sido designado como representante mediante un proceso eleccionario realizado en el establecimiento educativo.-

ARTÍCULO 3º: El Concejo Deliberante Juvenil estará integrado por "Concejales Jóvenes". Cada establecimiento educativo elegirá tres concejales titulares y tres suplentes, quienes presentarán los proyectos en representación de sus instituciones.-

ARTÍCULO 4º: La conformación del cuerpo de "Concejales Jóvenes" debe regirse por el principio de Igualdad de Género, por lo que el grupo que represente a cada establecimiento educativo tendrá el 50% del cupo femenino, siempre que la matrícula escolar lo permita.-

ARTÍCULO 5º: A los fines de garantizar la coordinación de las tareas del Concejo Deliberante Juvenil, se crearán las Asesorías del Concejo Deliberante Juvenil, que tendrán a cargo el seguimiento, el asesoramiento y cumplimiento de las disposiciones para el normal funcionamiento del Cuerpo. Cada grupo deberá contar con una Asesoría, integrada por un miembro de cada bloque de concejales del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque y un representante del cuerpo docente de cada establecimiento educativo que se integre al Concejo Deliberante Juvenil.-

ARTÍCULO 6º: Antes de la fecha de la sesión inaugural, que fijará el Honorable Concejo Deliberante, los directivos de

los colegios que acepten participar de este programa deberán comunicar a la Secretaría del HCD la nómina de sus "Concejales Jóvenes" e integrantes de la "Asesoría del Concejo Deliberante Juvenil", para lo cual remitirán un formulario entregado previamente a tal efecto.-

ARTÍCULO 7º: Los miembros de las instituciones educativas que integren el Concejo Deliberante Juvenil, titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones.-

ARTÍCULO 8º: Son fines y objetivos del Concejo Deliberante Juvenil:

- 1) Propiciar la participación activa en las decisiones que, de alguna manera, afecten la vida de los y las jóvenes.
- 2) Estimular la defensa y el estudio de los derechos y deberes que tienen como ciudadanos.
- 3) Promover la participación de los y las jóvenes en la vida de las instituciones democráticas.
- 4) Promover y canalizar todas las inquietudes de los y las jóvenes y de sus organizaciones, como centros de estudiantes, mediante los caminos institucionales.
- 5) Fomentar la participación solidaria de los y las jóvenes en acciones de bien público.
- 6) Concientizar a los y las jóvenes de la importancia de su desempeño como personas activas de su comunidad, haciendo uso de sus derechos y deberes.
- 7) Que el Municipio pueda trabajar en conjunto con los establecimientos educativos, para brindar a los y las jóvenes la capacitación cívica necesaria para comprender y aplicar el funcionamiento del órgano legislativo local, la redacción de proyectos y su presentación.-

ARTÍCULO 9º: El Concejo Deliberante Juvenil sesionará en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Larroque, por lo menos tres veces al año, dentro del período ordinario del HCD. Sus miembros se desempeñarán en carácter Ad – Honorem.-

ARTÍCULO 10º: Los proyectos que ingresen al Concejo Deliberante Juvenil serán ingresados al Honorable Cuerpo en forma de proyecto de Comunicación o Resolución. Los proyectos que tengan la mayoría simple del Concejo Deliberante Juvenil, serán tratados en sesión ordinaria del HCD con el mismo rango que las correspondencias, resoluciones y comunicaciones ingresadas por Secretaría.-

ARTÍCULO 11º: Cuando la temática de los proyectos presentados en el Concejo Deliberante Juvenil exceda el nivel local, desde el Honorable Concejo Deliberante, y las

asesorías correspondientes, se promoverá la presentación de estos en el Senado Juvenil de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 12º: En la primera Sesión del Concejo Deliberante Juvenil de Larroque, se elegirán sus autoridades: un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y un Secretario Legislativo, los que desempeñarán su cargo durante el año en el que fueron elegidos.-

ARTÍCULO 13º: Finalizada la etapa preparatoria, se realizará la sesión inaugural con la participación de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, una vez finalizada la misma los Jóvenes Concejales pasarán a tratar los proyectos en Sesión Ordinaria.-

ARTÍCULO 14º: Para la realización de las Sesiones se implementarán también las normas del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque.-

ARTÍCULO 15º: De forma.-

ARTÍCULO 16º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 08/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la condonación de la deuda contribución por mejoras veredas correspondiente a la partida 130481 del lote remanente de 15,07 metros de frente por un monto de pesos seis mil doscientos treinta y cuatro con 31/100 (\$6234,31).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 09/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio de colaboración realizado entre la Municipalidad de Larroque y el Hospital Centenario de Gualaguaychú.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 010/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la solicitud de escrituración de vivienda única de la parcela ubicada en la Planta Urbana de Larroque, identificada por Partida N° 071892, Manzana 127.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 011/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Decreto N° 067/2020 D.E. mediante el cual se prorroga la Ordenanza 015/2020 HCD por 30 días y hasta el día 29 de marzo del corriente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 012/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 083/2020 D.E.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 013/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio de Cooperación firmado entre la Municipalidad de Larroque y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 014/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Decreto N° 100/2020 D.E., el Decreto N° 088/2020 D.E y el Decreto N° 090/2020 D.E.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 015/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto 106/2020 D.E.M., mediante el cual se establece la apertura de una cuenta especial a fin de canalizar aportes voluntarios de particulares y funcionarios.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 016/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto 109/2020 D.E. que prorroga el Decreto N° 100/2020 D.E.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 017/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto 115/2020 D.E. por la compra de elementos de bioseguridad médica.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 018/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 114/2020 D.E. en el que se prorroga por sesenta (60) días el plazo para la regularización, condonación por Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria, Contribución por Mejoras, y demás Tasas Municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 019/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 120/2020 D.E. mediante el cual se establece una prórroga por noventa (90) días, de los vencimientos de las Licencias de Conducir y la suspensión de atención al público y otorgamiento de Licencias hasta el 26 de abril inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 020/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LARROQUE SANCIONA LA
SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 119/2020 D.E. mediante el cual se prorroga el Decreto N° 100/2020 D.E. y el Decreto N° 109/2020 D.E.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 021/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 136/2020 D.E. que prorroga el vencimiento y otorgamiento de las Licencias de Conducir y la atención al público.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 022/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 135/2020 D.E. mediante el cual se establece la prórroga de los Decretos N° 100/2020, 109/2020 y 119/2020 D.E. a fines de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 023/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la modificación del Título XIV, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Artículo 23º, punto 12, de la Ordenanza General Impositiva 016/2019 HCD.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 024/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 130/2020 mediante el cual se establece el uso obligatorio de protección que cubra boca, nariz y mentón a partir del día 23 de abril.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 09/2020**EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVEN LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el uso obligatorio de tapa bocas/barbijo, guantes/ manoplas y protectores oculares (antiparras) en todos los comercios, talleres, oficinas, fabricas, delivery, farmacias que actualmente se encuentran en actividad por encontrarse exceptuado en el DNU 297/2020 P.E.N. y la Resolución Administrativa 490/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros.-

ARTÍCULO 2º: Dicha Resolución será comunicada en página oficial del municipio, boletín oficial, medios gráficos y radiales de la ciudad.-

ARTÍCULO 3º: Dicha normativa no exceptúa de medidas de bioseguridad anteriormente planteadas por Comité de Emergencia Local, Decretos D.E.M. o Resoluciones anteriores frente a COVID – 19.-

ARTÍCULO 4º: El control de cumplimiento de dicha resolución, será llevado a cabo por el departamento de Inspección General dependiente de la Secretaria de Gobierno; por la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental o quienes ellos determinen.-

ARTÍCULO 5º: La misma entra en vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Despacho, 15 de abril de 2020.-

FIRMA: Dr. DIEGO GERMÁN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental.

MAURICIO KRENN – Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN 10/2020**EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVEN LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el uso obligatorio de tapa bocas/barbijo, guantes/ manoplas y protectores oculares (antiparras) a los viajantes, repartidores de diferentes rubros que ingresen a la localidad.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase el uso obligatorio de tapa bocas/barbijo, guantes/ manoplas y protectores oculares (antiparras) a los repartidores locales.-

ARTÍCULO 3º: Dicha resolución será comunicada en la página oficial, boletín oficial, medios gráficos y radiales de la ciudad.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Despacho, 15 de abril de 2020.-

FIRMA: Dr. DIEGO GERMÁN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental.

MAURICIO KRENN – Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN 11/2020**EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVEN LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase operativos de controles fijos en Avenida Urquiza y Ruta Provincial Nº 16 a los ingresantes a la localidad de Larroque.-

ARTÍCULO 2º: Los mismos serán llevado a cabo en el horario de 7.00 hs a 18.00 hs por personal del Área Bromatología, Inspección General, P.E.R. o personal de la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental.-

ARTÍCULO 3º: Confecciónese en dicho control planillas de control personal de vehículo, de actividad realizada y de la circulación de los últimos treinta (30) días de quienes ingresan a la ciudad, así como el control de temperatura corporal y anamnesis del ingresante.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Despacho, 15 de abril de 2020.-

FIRMA: Dr. DIEGO GERMÁN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental.

MAURICIO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 110/2020 D.E.**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,****DECRETA:**

Artículo 1º.- Concédase licencia por enfermedad, conforme al Certificado Médico que se adjunta, al agente municipal Sr. Calero Rubén, DNI Nº 22.602.919, Personal de Planta Permanente, a partir del 27 de Marzo de 2020 por el término de 30 días con goce íntegro de los haberes hasta el 27 de Abril de 2020 inclusive, para la atención de la dolencia que padece.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 02 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 111/2020 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición – Decreto Nº 0052/98 DE, Ordenanza Nº 0217/98.-

Artículo 2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Ochenta y nueve (89) subsidios, por un monto total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta 00/100 (\$ 540.250,00-) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

1. Albarenque Martín	D.N.I. Nº 41.320.549	\$ 8.600,00
2. Albarenque Nancy	D.N.I. Nº 25.102.180	\$ 4.500,00
3. Angeramo, Cristian	D.N.I. Nº 31.434.690	\$ 1.350,00
4. Antunez Luis	D.N.I. Nº 40.046.705	\$ 7.050,00
5. Antunez Vilma	D.N.I. Nº 37.293.254	\$ 5.500,00
6. Bargas Hector	D.N.I. Nº 13.178.552	\$ 4.950,00
7. Benitez Alejandro	D.N.I. Nº 41.981.061	\$ 8.450,00
8. Benitez Cesar	D.N.I. Nº 39.033.865	\$ 10.900,00
9. Benitez Miguel Ángel	D.N.I. Nº 27.839.611	\$ 12.750,00
10. Benitez Pierina	D.N.I. Nº 36.485.923	\$ 4.550,00
11. Benitez Brian	D.N.I. Nº 40.046.753	\$ 8.450,00
12. Boisseleau Marco	D.N.I. Nº 21901191	\$ 12.000,00
Atilio		
13. Bonella Juan Carlos	D.N.I. Nº 25.405.378	\$ 9.000,00
14. Calero Lautaro	D.N.I. Nº 42.801.783	\$ 8.100,00
15. Carlini Carlos	D.N.I. Nº 17.237.971	\$ 2.700,00
16. Chavez, Luisa	D.N.I. Nº 22.838.854	\$ 4.750,00

17. Chazarreta, Pablo	D.N.I. Nº 17.380.325	\$ 2.700,00
18. De León Luz Violeta	D.N.I. Nº 13.959.836	\$ 9.000,00
19. Figueroa Eusebio	D.N.I. Nº 5.871.456	\$ 10.000,00
20. Fiorotto Macarena	D.N.I. Nº 39.265.224	\$ 2.400,00
21. Gervasoni Vanesa	D.N.I. Nº 29.552.659	\$ 4.500,00
22. Gómez Cristian	D.N.I. Nº 37.545.226	\$ 8.450,00
23. Gomez Deolinda	D.N.I. Nº 28.699.171	\$ 9.300,00
24. Gomez Leticia	D.N.I. Nº 12.697.882	\$ 4.200,00
25. Gomez Marcos	D.N.I. Nº 37.545.226	\$ 750,00
26. Hernandez Rosana	D.N.I. Nº 22.126.801	\$ 4.750,00
27. Ibarra Ana Paula	D.N.I. Nº 40.691.324	\$ 2.700,00
28. Ibarra Maximiliano	D.N.I. Nº 39.265.231	\$ 8.700,00
29. Ibarra Omar	D.N.I. Nº 25.992.217	\$ 8.900,00
30. Izaguirre José	D.N.I. Nº 42.355.327	\$ 8.450,00
31. Izaguirre Ludmila	D.N.I. Nº 37.543.857	\$ 1.350,00
32. Knultz Joaquina	D.N.I. Nº 24.776.045	\$ 3.900,00
33. Lapalma Ernesto	D.N.I. Nº 13.178.675	\$ 9.900,00
34. Maitt Carlos	D.N.I. Nº 32.618.896	\$ 12.000,00
35. Maitt Susana	D.N.I. Nº 18.104.244	\$ 5.000,00
36. Mancilla Jorge	D.N.I. Nº 17.117.385	\$ 4.500,00
37. Mansilla Isaac	D.N.I. Nº 41.320.510	\$ 9.200,00
38. Martinez Bibiana	D.N.I. Nº 29.173.127	\$ 1.500,00
39. Martinez Carlos	D.N.I. Nº 17.755.957	\$ 2.050,00
40. Martinez Juan Domingo	D.N.I. Nº 33.596.852	\$ 8.400,00
41. Martinez Leonardo	D.N.I. Nº 28.627.604	\$ 9.750,00
42. Medina Maira	D.N.I. Nº 43.340.858	\$ 1.650,00
43. Martinez Nadia	D.N.I. Nº 35.299.778	\$ 3.000,00
44. Mendoza Horacio	D.N.I. Nº 14.215.246	\$ 3.000,00
45. Naef Ma de los Ángeles	D.N.I. Nº 28627665	\$ 1.800,00
46. Ocampo Carlos	D.N.I. Nº 31.093.890	\$ 6.600,00
47. Ocampo, Nestor	D.N.I. Nº 22.428.267	\$ 1.800,00
48. Oliva Sabina	D.N.I. Nº 27.322.274	\$ 9.000,00
49. Otero Agustina	D.N.I. Nº 36.485.916	\$ 1.800,00
50. Otero Nicolás	D.N.I. Nº 39.265.248	\$ 3.750,00
51. Otero Oscar	D.N.I. Nº 5.877.605	\$ 4.050,00
52. Pais Sergio	D.N.I. Nº 32.704.044	\$ 10.900,00
53. Paredes Celeste	D.N.I. Nº 23.697.347	\$ 2.100,00
54. Pelaez Franco	D.N.I. Nº 43.340.783	\$ 6.150,00
55. Pelaez Luciano	D.N.I. Nº 33.596.850	\$ 8.450,00
56. Pelaez Mauricio	D.N.I. Nº 32.481.774	\$ 8.900,00

57. Pintos María Gisela	D.N.I. N° 27.322.295	\$ 3.900,00
58. Polo Emanuel	D.N.I. N° 36.485.978	\$ 4.650,00
59. Pour Pour Hugo	D.N.I. N° 20.243.725	\$ 3.450,00
60. Pradal María Cristina	D.N.I. N° 34.467.310	\$ 4.650,00
61. Ramirez Damian	D.N.I. N° 37.293.264	\$ 8.250,00
62. Ramirez Lucrecia	D.N.I. N° 35.299.799	\$ 1.800,00
63. Ramirez Zulma	D.N.I. N° 27.322.254	\$ 1.200,00
64. Ramirez, Nazarena	D.N.I. N° 27.682.517	\$ 9.000,00
65. Rios Mario Fermin	D.N.I. N° 27.839.667	\$ 7.650,00
66. Riquelme Ariel	D.N.I. N° 40.046.760	\$ 5.850,00
67. Riquelme Mauricio	D.N.I. N° 23.392.974	\$ 6.600,00
68. Saavedra Laura	D.N.I. N° 27.599.513	\$ 8.600,00
69. Saavedra Ramón	D.N.I. N° 5.884.572	\$ 6.100,00
70. Saavedra, Osvaldo	D.N.I. N° 26.913.299	\$ 3.150,00
71. Salduende, Hugo	D.N.I. N° 16.233.433	\$ 4.950,00
72. Santos Cesar	D.N.I. N° 40.046.794	\$ 4.500,00
73. Scherer Miguel	D.N.I. N° 37.545.251	\$ 8.450,00
74. Stauber Ana María	D.N.I. N° 15.212.818	\$ 3.000,00
75. Toloza, Miguel	D.N.I. N° 22.702.858	\$ 3.450,00
76. Torres Leonel	D.N.I. N° 35.299.800	\$ 10.900,00
77. Torres Maximiliano	D.N.I. N° 27.839.714	\$ 6.150,00
78. Torres Yago	D.N.I. N° 43.340.760	\$ 9.000,00
79. Valdès Guillermo José Luis	D.N.I. N° 24.047.685	\$ 1.600,00
80. Valussi Olga	D.N.I. N° 3.342.779	\$ 7.900,00
81. Vela Jonathan	D.N.I. N° 37.923.174	\$ 5.700,00
82. Vela Fernando	D.N.I. N° 40.691.374	\$ 10.900,00
83. Vela Nicolás	D.N.I. N° 37.923.121	\$ 9.850,00
84. Velardi Rolando	D.N.I. N° 31.031.100	\$ 10.900,00
85. Viale Lucia Tamara	D.N.I. N° 41.320.539	\$ 15.000,00
86. Videla Cecilia	D.N.I. N° 34.467.345	\$ 1.200,00
87. Videla María de los Angeles	D.N.I. N° 26.393.001	\$ 3.000,00
88. Villagra Jéscica Soledad	D.N.I. N° 30.549.796	\$ 4.700,00
89. Yonas Claudio	D.N.I. N° 30.623.830	\$ 5.350,00

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 812-Subcuenta 1160-Jurisdiccion 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO, 2 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 112/2020 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese la adscripción de la Abogada Dra. Fiorotto María del Socorro D.N.I. 27.839.677, Mat. Provincial C.A.E.R. Nº 9764, Tomo I, Folio 265, para cumplir funciones en la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Larroque, a partir del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

Artículo 2º.- Envíese copia del presente Decreto a la Abogada Dra. Maria del Socorro FIOROTTO y al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a los fines pertinentes. -

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 2 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 113/2020 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase licencia por enfermedad, conforme al Certificado Médico que se adjunta, a la agente municipal Sra. Pagano Marisel Estefanía, DNI Nº 36.865.506, Personal de Planta Permanente, a partir del 23 de Marzo de 2020 por el término de 30 días con goce íntegro de los haberes hasta el 21 de Abril de 2020 inclusive, para la atención de la dolencia que padece.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 02 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 114/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogase por sesenta (60) días, de manera excepcional y hasta el día 28 de Mayo del corriente inclusive, el plazo para la regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria, Contribución por Mejoras y restos de tasas municipales.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante teniendo en cuenta el carácter excepcional de la medida.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 115/ 2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto a la compra de Cuatrocientas (400) Mascarillas Barbijos, Ciento Diez (110) Gafas de Seguridad y Diez (10) Protectores Faciales Libus son para utilización en; Centro de Atención Internación Polideportivo Municipal, ya que en el mismo se aislaran pacientes con casos confirmados, si la capacidad del Hospital San Isidro Labrador se viera superada; el resto de los elementos son de uso para el Centro de Salud Santiago Bognard; el Centro de Salud Descentralizado “Salón Pirincho” y los controles en la vía publica.-

Artículo 2º. Dispónese el pago de las siguientes facturas por un monto total de Pesos Ciento Doce Mil Setecientos con 00/100 (\$112.700,00.-):

- B Nº 0003-00000005, López Marcelo Julián, por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 68.000,00.-)-
- B Nº 0003-00000006, López Marcelo Julián, por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$ 44.700,00.-). -

Artículo 3º. Autorízase dicha contratación, con excepción a la ordenanza de compras Nº 037/89, en virtud de resultar de aplicación el Artículo 90º, inciso 3, de la misma Ordenanza.-

Artículo 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial Nº 54 “COVID-19”. -

Artículo 5º. Envíese copia del presente Decreto y de las Facturas correspondientes a modo de rendición de cuenta conforme a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 106/2020 D.E. al Honorable Consejo Deliberante. -

Artículo 6º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 6 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 116/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- SUSPENDASE la atención al Público y el otorgamiento de Licencias de Conducir hasta el 12 Abril de 2020 inclusive.-

Artículo 2º.- PRORROGUESE por el termino de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las Licencias de Conducir, que hayan operado u operen entre el 1º de Abril de 2020 y el 12 de Abril de 2020 inclusive y suspéndase por el plazo antes señalado el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI).-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 7 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 117/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables para para cubrir gastos de subsistencia familiar. -

Artículo 2º.- Dispónese, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Tres (3) subsidios, por un monto total de Pesos Once Mil con 00/100 (\$ 11.000,00.-)-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 4 – Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 7 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 118/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de las acciones extramuros del COMITÉ DE EMERGENCIA LOCAL en COVID -19 y DENGUE.-

Artículo 2º.- PÁGUESE por los trabajos realizados en el marco de la Campaña “SIN MOSQUITO NO HAY DENGUE”, las siguientes personas:

1- CAMPOSTRINI, Juan Antonio	DNI Nº 39.036.389	\$ 4.000,00
2- COVRE, Adolfo	DNI Nº 37.923.158	\$ 4.000,00
3- LOPEZ, Luciano	DNI Nº 39.036.389	\$ 5.000,00
4- VELA, Thiago	DNI Nº 39.265.263	\$ 4.000,00.-

Artículo 3º: Dispónese, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS Diecisiete Mil con 00/100 (\$17.000,00.-) para el pago indicado en el artículo anterior. -

Artículo 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada, Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO: 7 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 119/ 2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el mantenimiento de los servicios del Estado Municipal durante el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” declarado por DNU Nº 297/20 PEN, prorrogado por DNU 325/20 PEN y 355/20 PEN. -

Artículo 2º. Declárase el periodo comprendido entre el 13 y el 26 de abril de 2020, inhábil a los fines del procedimiento administrativo, excepto los referido a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público y a los que expresamente se les habilite día y hora, a propuesta de las distintas secretarías. -

Artículo 3º. Facúltase a los señores Secretarios del Municipio, en la jurisdicción Municipal, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo

garantizarse la prestación de Servicios Contables y Despachos de cada jurisdicción.-

Artículo 4º. Déjase establecido que el personal en guardia pasiva, es decir, el no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios, deberá estar disponible en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento. -

Artículo 5º. Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo a las personas de 60 años o mayores, salvo las declaradas personal esencial o afectada a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables, y las declaradas, y a las que se declarasen en situación de riesgo conforme la normativa del COES. -

Artículo 6º. Establécese que los responsables de cada secretaria podrán determinar para los agentes en guardia pasiva las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan realizar en forma remota. -

Artículo 7º. Déjase establecido que la dispensa concedida en el artículo 5º se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, incluyendo al personal que se encuentra en guardia pasiva. -

Artículo 8º. El presente Decreto será refrendado por la totalidad de los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal y envíese copia al Honorable Concejo Deliberante para su respectivo conocimiento. -

Artículo 9º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 13 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.
DIEGO GERMAN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental
RODRIGO COBRE – Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
ANALÍA VIVIANA DUARTE – Secretaria de Gestión Cultural y Educación
MARÍA NATALIA BENÍTEZ – Secretaria de Desarrollo Humano

DECRETO Nº 120/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- SUSPENDASE la atención al Público y el otorgamiento de Licencias de Conducir hasta el 26 Abril de 2020 inclusive.-

Artículo 2º.- PRORROGUESE por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las Licencias de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de Febrero de 2020 y el 14 de Mayo de 2020 inclusive y

suspéndase por el plazo antes señalado el otorgamiento y renovaci3n de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI).-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 13 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 121/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realizaci3n de tareas ocasionales de enfermaría en Centro de Salud Santiago Bognard debido a que la agente Sonia Monti se acogió al beneficio de la separaci3n temporaria de su cargo en el mencionado centro de salud por presentar patología de base que la exime de concurrencia a su lugar habitual laboral.-

Artículo 2º: Dispónese el pago, por las tareas de enfermería realizadas en el Centro de Salud Santiago Bognard por un total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.800,00), a las siguientes personas:

- 1.- Moresco Andrea DNI. Nº 32.069.660 \$1.600,00 (Pesos Mil Seiscientos).
- 2.- Yonas Bibiana DNI. Nº 31.434.721 \$1.600,00 (Pesos Mil Seiscientos).
- 3.- Adriel Ana Delia DNI. Nº 23.392.905 \$800,00 (Pesos Ochocientos).
- 4.- Saavedra Maximiliano DNI Nº 39.033.556 \$4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos)
- 5.- Sartori Emilce DNI Nº 22.602.920 \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil).-

Artículo 3º: Dispónese, que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS Trece Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 13.800,00.-), para el pago indicado en el artículo anterior. -

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposici3n se imputará a la Cuenta 0730, Subcuenta 0550, Jurisdicci3n 1, Partida: Finalidad 3, Funci3n 10, Secci3n 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 14 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 122/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretaría de Desarrollo Humano , respecto al pago facturas en concepto de honorarios del Personal del Centro de Desarrollo Infantil “Barquito de Papel”, por el mes de Marzo del año en curso a las personas que se mencionan en el artículo 2.-

Artículo 2º.: Dispónese el pago de las siguientes facturas, en concepto de honorarios del Personal del Centro de Desarrollo Infantil “Barquito de Papel”, por el mes de Marzo del año en curso, por un total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 83.700,00), a las siguientes personas:

- 1.- Factura C Nº 00001-00000001, Ronconi Diamela, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00.-)
- 2.- Factura C Nº 00001-00000001, Elena Maria Evelyn, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00.-)-
- 3.-Factura C Nº 00001-00000001, Coceres Ana Lucia, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-)-
- 4.-Factura C Nº 00001-00000001, Bentancor Sandra Elizabeth, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-).
- 5.-Factura C Nº 00001-00000001, Stauber Ana Maria, por la suma de Pesos Trece Mil setecientos con 00/100 (\$ 13.700,00.-)-

Artículo 3º. El gasto indicado en el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial Nº 0056 “Niñez-Familia”, correspondiente al expediente Nº 28666793/17.-

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 14 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 123/ 2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Púbricas, respecto a la compra de veinte (20) Camas de Pino, Setecientos Cincuenta (750 M) Metros de Friselina BCA 80 GR x 2 M, Dos Metros y Medio (2,5 M) de Plavinil Cristal 2 ; Trescientos Litros de Cloro (300 L), Trescientos (300) Barbijos, Dos Mil (2.000) Guantes Quirúrgicos Látex, Sesenta y Cinco (65)

Mascarillas Plásticas, Cien (100) Mascarilla N 80 y compra de alimentos conforme a las facturas detalladas en el artículo N° 2.-

Artículo 2º. Dispónese el pago de las siguientes facturas por un monto total de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 60/100 (\$276.632,60.-):

- Factura B N° 00003-00000007, Decolcam SRL, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (\$ 29.980,00.-). -
- B N° 00003-00000008, Decolcam SRL, por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 52.500,00.-). -
- Factura B N° 00003-00000009, Decolcam SRL, por la suma de Pesos Quinientos Setenta con 00/100 (\$ 570,00.-). -
- Factura C N° 00002-00000195, Romani Mario Luis, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 (\$ 14.925,00.-). -
- Factura B N° 00002-00000163, Zantedeschi Antonella Soledad, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-). -
- Factura B N° 00003-00000007, López Marcelo Julián, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 51.775,00.-). -
- Factura B N° 00005-00000047, Feil Andrea Daniela, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 80/100 (\$ 75.135,80,00.-). -
- Factura B N° 00005-00000048, Feil Andrea Daniela, por la suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 80/100 (\$ 21.746, 80,-). -

Artículo 3º. Autorízase dicha contratación, con excepción a la ordenanza de compras N° 037/89, en virtud de resultar de aplicación el Artículo 90º, inciso 3, de la misma Ordenanza.-

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 14 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 124/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Larroque y la Escuela Privada de Educación Integral N° 12 “Horizontes”, que tendrá una

duración de un (1) año, a contar desde el 1º de Abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.-

Artículo 2º.- Dispóngase el pago de Pesos Un Millón Ocho Mil con 00/100 (\$ 1.008.000,00) equivalente a la suma mensual de Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 84.000,00) destinados al pago de 12 becas de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00).-

Artículo 3º.- Este convenio deja sin efecto cualquier otro convenio referido a las tareas establecidas en el que se aprueba por medio de este Decreto.-

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente disposición se imputará, a la Cuenta N° 732 – Subcuenta N° 560 – Finalidad 4 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 14 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 125/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano de este Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición – Decreto N° 0052/98 DE, Ordenanza N° 0217/98.-

Artículo 2º.- Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar sesenta y dos (62) subsidios, por un monto total de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$ 343.125,00-) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

1.- Albarenque Martín	DNI N° 41.320.549	\$ 8.550,00
2.- Angeramo, Cristian	DNI N°31.434.690	\$ 1.500,00
3.- Antunez Luis	DNI N°40.046.705	\$ 2.850,00
4.- Bargas Hector	DNI N°13.178.552	\$ 8.630,00
5.- Benitez Alejandro	DNI N°41.981.061	\$ 6.860,00
6.- Benitez Cesar	DNI N°39.033.865	\$ 8.630,00
7.- Benitez, Brian	DNI N°40.046.753	\$ 6.860,00
8.- Calero Lautaro	DNI N°42.801.783	\$ 6.150,00
9.- Carlini Carlos	DNI N°17.237.971	\$ 3.900,00
10.- Chazarreta, Pablo	DNI N°17.380.325	\$ 1.500,00
11.- Fiorotto Macarena	DNI N°39.265.224	\$ 1.500,00
12.- Gómez Cristian	DNI N°37.545.226	\$ 6.860,00
13.- Gomez Marcos	DNI N°37.545.226	\$ 6.600,00
14.- Ibarra Maximiliano	DNI N°39.265.231	\$ 7.000,00
15.- Ibarra Omar	DNI N°25.992.217	\$ 7.240,00

16.- Izaguirre José	DNI N°42.355.327	\$ 6.860,00
17.- Izaguirre Ludmila	DNI N°37.543.857	\$ 1.500,00
18.- Landini Juan	DNI N°5.885.248	\$ 1.500,00
19.- Lapalma Ernesto	DNI N°13.178.675	\$ 9.300,00
20.- Maitt Carlos	DNI N°32.618.896	\$ 10.540,00
21.- Mancilla Jorge	DNI N°17.117.385	\$ 2.700,00
22.- Mansilla Isaac	DNI N°41.320.510	\$ 7.240,00
23.- Martinez Bibiana	DNI N°29.173.127	\$ 3.050,00
24.-Martinez Juan Domingo	DNI N°33.596.852	\$ 6.450,00
25.- Martinez Leonardo	DNI N°28.627.604	\$ 6.900,00
26.- Medina Maira	DNI N°43.340.858	\$ 1.500,00
27.- Mendoza Horacio	DNI N°14.215.246	\$ 4.050,00
28.- Ocampo Carlos	DNI N°31.093.890	\$ 3.900,00
29.- Ocampo, Nestor	DNI N°22.428.267	\$ 1.500,00
30.- Ocampo, Valeria	DNI N°24.443.251	\$ 4.000,00
31.- Otero Agustina	DNI N°36.485.916	\$ 1.500,00
32.- Pais Sergio	DNI N°32.704.044	\$ 8.630,00
33.- Paredes Celeste	DNI N°23.697.347	\$ 1.500,00
34.- Pelaez Franco	DNI N°43.340.783	\$ 3.000,00
35.- Pelaez Luciano	DNI N°33.596.850	\$ 6.860,00
36.- Pelaez Mauricio	DNI N°32.481.774	\$ 7.240,00
37.-Polo Emanuel	DNI N°36.485.978	\$ 2.550,00
38.-Pour Pour Hugo	DNI N°20.243.725	\$ 7.500,00
39.- Pradal María Cristina	DNI N°34.467.310	\$ 4.350,00
40.- Ramirez Damian	DNI N°37.293.264	\$ 6.000,00
41.- Ramirez Lucrecia	DNI N°35.299.799	\$ 1.500,00
42.- Ramirez Miriam	DNI N°27.682.542	\$ 1.500,00
43.- Ramirez Zulma	DNI N°27.322.254	\$ 1.500,00
44.-Rios Mario Fermin	DNI N°27.839.667	\$ 7.650,00
45.- Riquelme Ariel	DNI N°40.046.760	\$ 4.650,00
46.-Riquelme Mauricio	DNI N°23.392.974	\$ 5.400,00
47.-Ruiz Gladys Noemi	DNI N°36.381.307	\$ 15.000,00
48.- Saavedra Ramón	DNI N°5.884.572	\$ 4.730,00
49.- Saavedra, Osvaldo	DNI N°26.913.299	\$ 2.100,00
50.- Salduende, Hugo	DNI N°16.233.433	\$ 8.625,00
51.- Santos Cesar	DNI N°40.046.794	\$ 4.350,00
52.- Scherer Miguel	DNI N°37.545.251	\$ 6.860,00
53.- Toloza, Miguel	DNI N°22.702.858	\$ 7.500,00
54.- Torres Leonel	DNI N°35.299.800	\$ 10.540,00
55.- Torres Maximiliano	DNI N°27.839.714	\$ 6.450,00
56.-Vela Jonathan	DNI N°37.923.174	\$ 6.900,00
57.- Vela Fernando	DNI N°40.691.374	\$ 8.630,00
58.-Vela Nicolás	DNI N°37.923.121	\$ 6.860,00
59.- Velardi Rolando	DNI N°31.031.100	\$ 8.630,00
60.-Viale Lucila Tamara	DNI N°41.320.539	\$ 9.000,00
61.-Videla Cecilia	DNI N°34.467.345	\$ 1.500,00
62.- Yonas Claudio	DNI N°30.623.830	\$ 8.500,00

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 812-Subcuenta 1160-.Juridiccion 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO, 16 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 126/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto al pago de profesores y auxiliares en el Polideportivo Municipal Temporada 2019/2020.-

Artículo 2º: Dispónese el pago, por los trabajos realizados en la colonia de vacaciones temporada 2019/2020 a las siguientes personas:

1. Arias, Nicolas	D.N.I. 38.773.604	\$ 330,00
2. Benedetti, Gabriel	D.N.I. 31.031.013	\$ 3.600,00
3. Boisseleau, Luciano	D.N.I. 39.621.364	\$ 2.280,00
4. Collaso, Lucas	D.N.I. 39.036.344	\$ 2.250,00
5. Ferrante Claudio Daniel	D.N.I. 38.773.619	\$ 450,00
6. Gonzalez, Facundo	D.N.I. 38.773.642	\$ 3.370,00
7. Korell, Juan Patricio	D.N.I. 35.444.741	\$ 1.140,00
8. Korell, Maricruz	D.N.I. 37.545.232	\$ 25.000,00
9. Lonardi, Augusto	D.N.I. 39.036.357	\$ 1.875,00
10. Londra, Mauricio	D.N.I. 29.552.633	\$ 570,00
11. Maciel, Milton	D.N.I. 36.191.589	\$ 3.690,00
12. Olivera, Kevin	D.N.I. 33.596.860	\$ 2.370,00
13. Sartori, Antonino Nazareno	D.N.I. 39.036-305	\$ 2.790,00

Artículo 3º: Dispónese, que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Quince con 00/100 (\$ 49.715,00.-), para el pago indicado en el artículo anterior.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0733, Subcuenta 0565, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 17 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 127/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado y abónese la Factura "B" Nº 0010-00002021 de la firma Gualeguay Cereales S.A., C.U.I.T. Nº 30-70922496-0 por un importe total de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Doscientos con 17/100 (\$ 219.200,17) por la compra de Combustible Líquido Gas Oil Grado 2.-

Artículo 2º.- Exceptúase de las disposiciones del Régimen de Compra vigente, Ordenanza Nº 0037/89 H.C.D., y sus modificatorias, según lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 90º, inciso 3º, la adquisición de los materiales mencionados en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 715-368, Partida: Jurisdicción 1, Finalidad: 7, Función: 40, Sección: 01, Sector: 01, P. Principal: 02, P. Parcial: 20 del Presupuesto General Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 128/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Abónese la Factura "B" Nº 00003-00000011 de Marcelo Julián López, C.U.I.T. Nº 20-36485969-5 por un importe total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 59.400,00) por la compra de Alcohol en Gel Bidón por Treinta (30) litros.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial Nº 38 del Presupuesto General Municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 21 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 129/2020 D.E.,
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º. Designese a la Sra. Marta Andrea Gervasoni, DNI Nº 24.443.275, CUIT Nº 27-24.443.275-7 como Coordinadora del Área Producción y Desarrollo Económico

dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Larroque, a partir del día 19 de Marzo de 2020.-

Artículo 2º. Envíese copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas y a Personal.-

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 21 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 130/2020 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispóngase el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en todos los espacios públicos en la Ciudad de Larroque.-

Artículo 2º.- La entrada en vigencia del presente será a partir de las ceros horas (00:00 hs.) del día 23 de Abril de 2020 y regirá por el término que siga vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio decretado en todo el territorio de la República argentina quedando facultado el Departamento ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo que considere necesario.-

Artículo 3º.- Créase el régimen excepcional sancionatorio para conductas flagrantes que transgredan la disposición dictada en el presente Decreto.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto será sancionado con multas pecuniarias, desde Pesos Un Mil y hasta Pesos Cinco Mil (para faltas gravísimas que atenten al no cuidado de enfermedades transmisibles). La Autoridad de aplicación del presente Decreto será la Secretaria de Gobierno que deberá designar los agentes y los funcionarios que serán afectados a constatar infracciones y labrar las actas correspondientes.-

Artículo 5º.- El importe de la multa se imputará a la cuenta creada mediante Decreto Nº 106 destinado a la atención de la emergencia sanitaria dispuesta para el COVID-19.-

Artículo 6º.- Elévese copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.-

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 22 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal

DECRETO Nº 131/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano de este Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición – Decreto Nº 0052/98 DE, Ordenanza Nº 0217/98.-

Artículo 2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar tres (3) subsidios, por un monto total de Pesos Diecisiete Mil con 00/100 (\$ 17.000,00-) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

1.- Cano Mario	DNI N° 12.230.596	\$ 6.000,00
2.-Guzmán Daniela	DNI N°37.545.236	\$ 5.000,00
3.-Salduende Luis Omar	DNI N°40.691.362	\$6.000,00.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 812-Subcuenta 1160-Jurisdiccion 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO, 22 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 132/ 2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, respecto a la compra, de alimentos, de Un (1) Celular TCL L5 Go y Tres (3) Celulares TCL L5 Go 16 GB, conforme a las facturas detalladas en el artículo N° 2.-

Artículo 2º. Dispónese el pago de las siguientes facturas por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Once con 00/100 (\$295.111,00.-):

- Factura B Nº 00004-00001081, Beber Agustín, por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 31.500,00.-). -
- Factura B Nº 00005-00000049, Feil Andrea Daniela, por la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 (\$ 22.423,00.-). -
- Factura B Nº 00005-00000050, Feil Andrea Daniela, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 (\$ 241.188,00.-). -

Artículo 3º. Autorízase dicha contratación, con excepción a la ordenanza de compras Nº 037/89, en virtud de resultar de aplicación el Artículo 90º, inciso 3, de la misma Ordenanza. -

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 22 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 133/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase licencia por enfermedad, conforme al Certificado Médico que se adjunta, a la agente municipal Sra. Pagano Marisel Estefanía, DNI Nº 36.865.506, Personal de Planta Permanente, a partir del 22 de Abril de 2020 por el término de 30 días con goce íntegro de los haberes hasta el 21 de Mayo de 2020 inclusive, para la atención de la dolencia que padece.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 22 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 134/2020 D.E.-

PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase la Ayuda Escolar para el corriente ciclo lectivo, para el Personal Municipal, a abonarse en el mes de Abril de 2020, en los siguientes montos:

Preescolar (5 años)..... \$2300,00.-
Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual\$2300,00.-
Ayuda Escolar Media y Superior\$2300,00.-

Artículo 2º.- Fijase en la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600,00.-) la ayuda escolar para los hijos con capacidades diferentes que concurren a establecimientos Oficiales o Privados.-

Artículo 3º.- Contaduría Municipal, efectuará las liquidaciones que correspondan, imputando el gasto a la Partida Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos del Corriente año.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 22 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 135/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el mantenimiento de los servicios del Estado Municipal durante el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” declarado por DNU N° 408/20 PEN.-

Artículo 2º.- Declárase el periodo comprendido entre el 27 de Abril y el 10 de Mayo de 2020, inhábil a los fines del procedimiento administrativo, excepto los referido a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público y a los que expresamente se les habilite día y hora, a propuesta de las distintas Secretarías. -

Artículo 3º.- Facultase a los señores Secretarios del Municipio, en la jurisdicción Municipal, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de Servicios Contables y Despachos de cada jurisdicción.-

Artículo 4º.- Déjase establecido que el personal en guardia pasiva, es decir, el no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios, deberá estar disponible en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento. -

Artículo 5º.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo a las personas de 60 años o mayores, salvo las declaradas personal esencial o afectada a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables, y las declaradas, y a las que se declarasen en situación de riesgo conforme la normativa del COES. -

Artículo 6º.- Establécese que los responsables de cada Secretaría podrán determinar para los agentes en guardia pasiva las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan realizar en forma remota. -

Artículo 7º.- Dejase establecido que la dispensa concedida en el artículo 5º se computará a todos los efectos como

tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, incluyendo al personal que se encuentra en guardia pasiva. -

Artículo 8º. Modifíquese la fecha de Vencimiento del periodo fiscal Febrero y Marzo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, como así también de los Planes de Pago, extendiéndose la misma hasta el día 21 de Mayo de 2020 inclusive.-

Artículo 9º. El presente Decreto será refrendado por la totalidad de los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal y envíese copia al Honorable Concejo Deliberante para su respectivo conocimiento. -

Artículo 10º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 27 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno
DIEGO GERMAN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental
RODRIGO COBRE – Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
ANALÍA VIVIANA DUARTE – Secretaria de Gestión Cultural y Educación
MARÍA NATALIA BENÍTEZ – Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO N° 136/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- SUSPENDASE la atención al Público y el otorgamiento de Licencias de Conducir hasta el 10 Mayo de 2020 inclusive.-

Artículo 2º.- PRORROGUESE por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las Licencias de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de Mayo de 2020 y el 15 de Junio de 2020 inclusive y suspéndase por el plazo antes señalado el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI).-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 27 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 137/2016 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el pago al Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Registro Seccional 08008, N° de Trámite 218248, N° Control Web 57CB4971EE, por el otorgamiento del elemento número de Control

007201941, perteneciente al Dominio AE 142 CQ, de la suma de pesos veinticinco mil quinientos con 00/100 (\$ 25.500,00.-), en concepto de expresado anteriormente.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la Cuenta 0567, Subcuenta 0064, Jurisdicción 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 01, Partida Principal 02, Partida Parcial 21, del presupuesto municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 28 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 138/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 006/2020, en lo que concierne a la convocatoria para la adquisición de materiales de construcción para el denominado Paso Corralito, siendo plenamente válida y vigente en todo lo demás.-

Artículo 2º: Adjudicase a Gette José Antonio, los ítem Nº 29, 30 y 35 por una oferta global de PESOS Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 00/100 (\$ 78.162,00) IVA Incluido; a Casagrande Julio Mario, los ítem Nº 23, 33 y 36 por una oferta global de PESOS Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 00/100 (\$ 33.690,00) IVA Incluido; a Fiorotto Raúl Atilio, los ítem Nº 31 por una oferta global de PESOS Un Mil Doscientos Ochenta con 00/100 (\$ 1.280,00) IVA Incluido; a Materiales De Zan SRL, los ítem Nº 24, 25, 26, 27, 28, 32, 34 y 37 por una oferta global de PESOS Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 (\$ 88.407,25) IVA Incluido.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará; a la Cuenta 0815, Jurisdicción: 01, Finalidad: 02, Función: 40, Sección: 02, Sector: 05, P. Principal: 08, P. Parcial: 60, Subparcial: 02 del presupuesto general en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 28 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 139/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al pago de facturas en concepto de compra de alimentos para el Centro de Desarrollo Infantil “Barquito de Papel”, por el mes de Abril del año en curso a las personas que se mencionan en el artículo 2.-

Artículo 2º.- Dispónese el pago de las siguientes facturas, en concepto de compra de alimentos para el Centro de Desarrollo Infantil “Barquito de Papel”, por el mes de Abril del año en curso, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON 75 /100 (\$ 19.449,75), a las siguientes personas:

1.- Ticket Nº 00001-00001329, Res Del Litoral S.A., por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 640,00). -

2.- Factura B Nº 00005-00000051, Feil Andrea Daniela, por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Ocho con 00/100 (\$ 9.608,00). -

3.- Factura B N.º 00005-00000052, Feil Andrea Daniela, por la suma de Pesos Siete Mil con 50/100 (\$ 7.000,50). -

4.- Factura B N.º 00005-00000054, Feil Andrea Daniela, por la suma de Pesos Ochocientos con 00/100 (\$ 835,00). -

5.-Factura C Nº 00002-00000386, Lapalma Marcos Iván, por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta con 50/100 (\$ 474,50). -

6.-Factura B Nº 00005-00000080 Romani Víctor Ceferino y Romani Ángel Hernán SH, por la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Uno con 75 /100 (\$ 891,75). -

Artículo 3º. El gasto indicado en el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial Nº 0056 “Niñez-Familia”, correspondiente al expediente Nº 28666793/17.-

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 29 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 140/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de enfermería en Centro de Salud Santiago Bougnard debido a que la agente Sonia Monti se acogió al beneficio de la separación temporaria de su cargo en el mencionado

centro de salud por presentar patología de base que la exime de concurrencia a su lugar habitual laboral.-

Artículo 2º: Dispónese el pago, por las tareas de enfermería realizadas en el Centro de Salud Santiago Bognard por un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.500,00), a las siguientes personas:

- 1.- Moresco Andrea DNI. N° 32.069.660 \$1.500,00 (Pesos Mil Quinientos).
- 2.- Yonas Bibiana DNI. N° 31.434.721 \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos).
- 3.- Adriel Ana Delia DNI. N° 23.392.905 \$ 500,00 (Pesos Quinientos).-

Artículo 3º: Dispónese, que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$ 6.500,00.-), para el pago indicado en el artículo anterior. -

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0730, Subcuenta 0550, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 30 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 141/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables para para cubrir gastos de subsistencia familiar. -

Artículo 2º.- Dispónese, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Tres (3) subsidios, por un monto total de Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$5.800,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 4 – Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 30 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 142/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano respecto al pedido de un aporte económicos no reintegrables de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00) para el Señor.....destinados a cubrir parte de los costos que demande la interconsulta oftalmológica en Capital Federal.-

Artículo 2º.- Dispónese, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un aporte económico no reintegrable por un monto total de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00) al Señor....., destinado a cubrir parte de los gastos que demanda la interconsulta oftalmológica en Capital Federal.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 30 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 143/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental respecto al pedido de un aporte económico no reintegrables de Pesos Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00) para la Señora.....destinados a cubrir parte de los costos que demande el tratamiento de salud.-

Artículo 2º.- Dispónese, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un aporte económico no reintegrable por un monto total de Pesos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00) a la Señora....., destinado a cubrir parte de los gastos que demanda su tratamiento de Salud.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 30 de Abril de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.